

RESOLUCIÓN 123-2026**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”*;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”*;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad (...)”*;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece en sus numerales 1 y 10, respectivamente, que le corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura ser la Autoridad nominadora de los servidores judiciales y, en consecuencia, terminar el nombramiento temporal; así como, expedir resoluciones, entre otros instrumentos, dentro de las competencias asignadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código en referencia a esta Institución;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 200-2024, de 07 de noviembre de 2024, resolvió, en su Artículo Único, nombrar entre otro, a la doctora Aída Cecilia Verdugo Andrade, en el cargo de Jueza Temporal para la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la provincia de Azuay, formalizada con la acción de personal Nro. 4456-DNTH-2024-JG, de 11 de noviembre de 2024;
- Que** con Oficio S/N, de 28 de mayo de 2026, ingresado en el Consejo de la Judicatura con trámite Nro. DP01-EXT-2026-04145, la doctora Aída Cecilia Verdugo Andrade, presentó su renuncia formal e irrevocable al cargo de Jueza Temporal de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la provincia de Azuay, con el fin de acogerse al plan de desvinculación;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0633-MC, de 25 de junio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-716, de 24 de junio de 2026, respecto a: *"(...) LA TERMINACIÓN DE DESIGNACIÓN TEMPORAL DE LA DOCTORA AIDA CECILIA VERDUGO ANDRADE, COMO JUEZA DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE AZUAY"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-2132-MC, de 08 de julio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0633-MC, de 25 de junio de 2026, que contiene el: *"INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA TERMINACIÓN DE DESIGNACIÓN TEMPORAL DE LA DOCTORA AIDA CECILIA VERDUGO ANDRADE, COMO JUEZA DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE AZUAY"*, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-716, de 24 de junio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0721-M, de 26 de junio de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE JUEZA DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE AZUAY

Artículo Único.- Terminar la designación temporal de la doctora Aída Cecilia Verdugo Andrade, al cargo de Jueza de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la provincia de Azuay, y disponer su reintegro a su puesto de origen.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones; de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

TERCERA.- Dispóngase a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución; así como, de los informes que la sustentan, a la doctora Aída Cecilia Verdugo Andrade.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 093-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el diez de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:

GH